

CONVOCATORIA Pública

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley Número 831 de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; así como en cumplimiento de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 146/2024.

CONVOCA



PROCESO DE CONSULTA A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE GUERRERO



BASES

Primera. Objeto de la consulta.

Obtener opiniones, propuestas y sugerencias de las personas con la condición del espectro autista, sus familias, docentes, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que permitan al Congreso del Estado de Guerrero integrar el contenido de la nueva legislación en materia de atención, inclusión y protección de personas con la condición del espectro autista del Estado de Guerrero, en cumplimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2024.

Segunda. Principios rectores.

La consulta se desarrollará conforme a los principios de previa, pública, abierta y regular, accesible, informada, significativa, transparente, de buena fe, y con participación efectiva y preferentemente directa de las personas con la condición del espectro autista.

Tercera. Autoridades responsables.

La Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será la autoridad responsable del proceso consultivo, en coordinación con el Órgano Técnico de la Consulta, integrado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y la Unidad de Procesos de Consulta del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero participará en su carácter de Órgano Garante del proceso de consulta.

Cuarta. Personas participantes.

Podrán participar de manera enunciativa, mas no limitativa:

- ✓ Personas con la condición del espectro autista
- ✓ Niñas, niños y adolescentes
- ✓ Familias, tutores y redes de apoyo
- ✓ Docentes y especialistas
- ✓ Organizaciones de la sociedad civil
- ✓ Instituciones públicas y privadas
- ✓ Público en general

La participación no estará condicionada a la presentación de diagnóstico médico, certificado o documento oficial alguno.

Quinta. Modalidades de participación.

La consulta se desarrollará mediante modalidades de participación directa e indirecta:

a) Foro de Consulta (Mesas de trabajo)

El foro de consulta se realizará a través de mesas de trabajo presenciales el día 20 de agosto de 2026, a partir de las 10:00 horas, en la sede que la Comisión de Salud apruebe para tal efecto, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Las actividades se desarrollarán en espacios accesibles y adecuados, procurando medidas de accesibilidad cognitiva y sensorial, control de estímulos invasivos, áreas de descanso y ajustes razonables.

b) Buzón físico

Se instalará un buzón físico en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el cual permanecerá habilitado del 3 agosto al 20 de agosto de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

c) Buzón digital

Se habilitará un buzón digital dentro del micrositio oficial de consulta, el cual permanecerá habilitado del 3 al 20 de agosto de 2026.

Todas las modalidades de participación tendrán la misma validez metodológica y serán consideradas en igualdad de condiciones dentro del proceso de sistematización y análisis.

Sexta. Accesibilidad y formatos de participación.

La información relacionada con el proceso consultivo será difundida mediante formatos accesibles, incluyendo versión técnica, versión en lectura fácil, Documento Base Accesible, materiales visuales y pictográficos, formatos digitales accesibles e infografías.

Séptima. Aviso de privacidad.

Se garantizará la protección de los datos personales conforme a la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Octava. Incidencia de los resultados.

Las opiniones, propuestas y observaciones formuladas por las personas participantes serán registradas, analizadas, sistematizadas y consideradas dentro del proceso legislativo correspondiente.

Novena. Interpretación y casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria Pública Accesible serán resueltos por la Comisión de Salud y el Órgano Técnico de la Consulta.

Décima. Publicación de resultados.

El informe final de la consulta será público y se difundirá en formatos accesibles.

Décima Primera.

Micrositio oficial e información de contacto.

Micrositio oficial: <https://congresogro.gob.mx/inicio/consulta-a-personas-autistas/>

Correo electrónico: consulta-personas-autistas@congresogro.gob.mx

Teléfono de orientación: 7474718400

Comisión de Salud

Dip. Beatriz Vélez Núñez
Presidenta

Dip. Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista
Secretaria

Dip. Citlali Yaret Téllez Castillo
Vocal

Dip. Guadalupe García Villalva
Vocal

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Vocal